

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 248-2024-SUSALUD/S

Lima, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 001567-2024-SUSALUD-IID, N° 001477-2024-SUSALUD-IID, N° 004870-2024-SUSALUD-IID, de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; el Memorándum N° 000550-2024-SUSALUD-OGPP, el Informe Técnico N° 000012-2024-SUSALUD/OGPP e Informe N° 000757-2024-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N° 000580-2024-SUSALUD-OGAJ, N° 000581-2024-SUSALUD-OGAJ, N° 001369-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 001373-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, estableciendo en su artículo 37 que la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID) es el órgano responsable del planeamiento, desarrollo y administración del Sistema de Información Gerencial, de los recursos tecnológicos y la seguridad de la información que demandan las operaciones de la institución; asimismo, desarrolla estudios económicos sociales, elabora y publica estadísticas especializadas, generando conocimiento sobre las tendencias en salud; y, elabora iniciativas de regulación de la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información y gestiona proyectos de desarrollo;

Que, en el literal k) del artículo 38 del citado Reglamento de Organización y Funciones, se establece dentro de las funciones de IID, formular, proponer y ejecutar el Programa Anual de Investigaciones y Publicaciones Técnicas, aprobado por la Superintendencia;

Que, en virtud a ello, la IID ha formulado el Programa Anual de Investigaciones y Publicaciones Técnicas para el Año 2024, de la Superintendencia Nacional de Salud, instrumento técnico que dirige y define a corto y mediano plazo las actividades priorizadas de investigación y publicaciones institucionales, en el marco de los lineamientos establecidos por la entidad; y, mediante informes de vistos, ha solicitado que el citado programa sea aprobado con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024;

Que, en el cronograma del Programa Anual de Investigaciones y Publicaciones Técnicas para el Año 2024, se ha establecido desde enero de 2024, la actividad Reporte periódico del Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud - AUS y la actividad Boletines Estadísticos Trimestrales 2023 y 2024, y Anuario estadístico 2023;

Que, corresponde que la aprobación del Programa de Investigaciones y Publicaciones Técnicas para el año 2024 se realice con eficacia anticipada, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si

fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en tal sentido, de acuerdo a los informes de vistos, corresponde la aprobación del Programa Anual de Investigaciones y Publicaciones Técnicas para el Año 2024, en el marco de la normativa antes reseñada;

Con los vistos del Gerente General, del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, el Programa Anual de Investigaciones y Publicaciones Técnicas para el Año 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**